



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00628-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante solicitó la corrección del mandamiento de pago debido a que se erró en distintos literales del numeral primero de la providencia que antecede; para lo que estime proveer, Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado judicial de la parte demandante, conviene dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P1. el cual regula la corrección de errores aritméticos, así como los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el asunto de ciernes, es claro que por un lapsus calami en auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) se libró mandamiento de pago contra el demandado ALEJANDRO MANRIQUE RIOS por distintas sumas de dinero conforme fue implorado por la parte actora en las pretensiones de la demanda, no obstante, en los literales jj, ll, nn,pp, rr, tt,vv, xx, zz, bbb, ddd, fff, hhh, jjj, lll, nnn, ppp y rrr, se cometieron errores respecto al año indicado en el plazo del periodo de los intereses corrientes. Igualmente se erró en la suma indicada por concepto de capital en el literal eee; en tal sentido, es procedente que esta dependencia proceda a corregir lo correspondiente del proveído calendado al 30 de enero de 2020y por ello este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los literales jj, ll, nn,pp, rr, tt,vv, xx, zz, bbb, ddd, eee, fff, hhh, jjj, lll, nnn, ppp y rrr, del numeral primero de la parte resolutive de la providencia calendada al treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), los cuales quedarán así:

- jj) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS COP (\$263.301,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de enero de 2018 al 5 de febrero de 2018.
- ll) DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS COP (\$259.630,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de febrero de 2018 al 5 de marzo de 2018.
- nn) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COP (\$255.925,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de marzo de 2018 al 5 de abril de 2018.

¹ La citada norma establece: Art. 286 Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.



- pp) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS COP (\$252.184,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de abril de 2018 al 5 de mayo de 2018.
- rr) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$248.409,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de mayo de 2018 al 5 de junio de 2018.
- tt) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COP (\$244.597,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de junio de 2018 al 5 de julio de 2018.
- wv) DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COP (\$240.750,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de julio de 2018 al 5 de agosto de 2018.
- xx) DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP (\$236.865,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de agosto de 2018 al 5 de septiembre de 2018.
- zz) DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COP (\$232.945,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de septiembre de 2018 al 5 de octubre de 2018.
- bbb) DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS COP (\$228.987,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de octubre de 2018 al 5 de noviembre de 2018.
- ddd) DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS COP (\$224.991,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de noviembre de 2018 al 5 de diciembre de 2018.
- eee) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COP (\$457.467,00) por concepto Capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019. Exigible el 6 del mismo mes y año.
- fff) DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS COP (\$224.991,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de diciembre de 2018 al 5 de enero de 2019.
- hhh) DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS COP (\$216.887,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de enero de 2019 al 5 de febrero de 2019.
- jjj) DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COP (\$212.777,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de febrero de 2019 al 5 de marzo de 2019.



III) DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS COP (\$208.628,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de marzo de 2019 al 5 de abril de 2019.

nnn) DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COP (\$204.439,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de abril de 2019 al 5 de mayo de 2019.

ppp) DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS COP (\$200.212,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de mayo de 2019 al 5 de junio de 2019.

rrr) CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COP (\$195.944,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados de la anterior cuota desde el 6 de junio de 2019 al 5 de julio de 2019.”

SEGUNDO: En todo lo demás el proveído objeto de corrección quedará incólume.

TERCERO: En cuanto a la solicitud a la solicitud de sabana de títulos, estese a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.